



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Jueves 25 de Junio de 2026

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23.934 METROS CUADRADOS, AL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», RESPECTO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) PARA AUMENTAR DE 809.396 METROS CUADRADOS, A 833.33 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN MOR-EST-E7-AFECT-R1, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23.934 METROS CUADRADOS, AL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», RESPECTO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) PARA AUMENTAR DE 809.396 METROS CUADRADOS, A 833.33 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN MOR-EST-E7-AFECT-R1, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de junio del 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos CC. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en su carácter de Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández, Alejandro González Martínez, en su carácter de Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123, fracciones I, IX, XI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 14, 17, 40, inciso a) fracciones VII, VIII, X, 48, 49, 50, fracciones II y X, 58, 64 primer párrafo, y fracciones XII, XV y XVIII, 67, fracciones II y VIII, 68, fracciones II y VII, 144, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31, inciso A) fracción X, 32, fracciones II y X, 33, 34, fracción XIV, 36, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 19 primer párrafo, y fracciones VII, VIII, X y XVII, 35, fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 2º, fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23.934 METROS CUADRADOS, AL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», RESPECTO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) PARA AUMENTAR DE 809.396 METROS CUADRADOS, A 833.33 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN MOR-EST-E7-AFECT-R1, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1;** lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2025, el H. Ayuntamiento de Morelia, autorizó en comodato el inmueble ubicado entre las calles Luis Octavio Madero y Manuel José Othón, de la colonia Santa María de Guido, con una superficie de 809.396 (ochocientos nueve punto trescientos noventa y seis) metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la construcción de la estación 7 «Santa María», del proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia), de acuerdo a lo señalado en el Plano de Afectación E_7; el cual tienen la temporalidad de 99 años, a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

Ahora bien, el día 13 de mayo de 2026, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio SEDUM/0467/2026, suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual informa que el día 29 de abril del año en curso, recibió el oficio N° ALFA-LRM/SUPADM/SEG-ETA-CAB-MOR/012/2026, suscrito por la C. Jeraldine Arelhy Alarcón Zevada, en su carácter de Superintendente Administrativo de ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., mediante el cual solicita la modificación de la huella en comodato de la «Estación 7- Santa María», con motivo de la actualización del proyecto arquitectónico definitivo de la estación, pues se determinó que la superficie originalmente comodatada resulta insuficiente para satisfacer los requerimientos técnicos y espaciales del proyecto en su versión final.

Asimismo, en su escrito de cuenta SEDUM/0467/2026, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, refiere que, tras analizar la información proporcionada, no presenta objeción a la solicitud presentada, toda vez que:

- El predio en cuestión forma parte del patrimonio municipal y su uso es compatible con la infraestructura de movilidad proyectada.
- La superficie adicional requerida es proporcional y técnicamente justificada por las dimensiones reales del proyecto ejecutivo.
- El área objeto de la ampliación no compromete funciones ni servicios públicos municipales actualmente en operación.

Por lo tanto, en seguimiento al oficio de la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante oficio D.S.M.436/2026, solicitó al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, realizar el estudio y análisis del planteamiento presentado, remitiendo su opinión, comentario y/o sugerencia al respecto, para estar en condiciones de brindar la atención y respuesta correspondiente; el cual, realizo lo conducente y mediante oficio 1418/2026, remitió la opinión solicitada.

Además de lo anterior, el día 29 de mayo de 2026, se recibió en la Sindicatura, el Oficio SEDUM/SUBOM/0414/2026, signado por el Ing. Gener Cuauhtémoc Cetina Guzmán, Subsecretario de Obras de Movilidad de la SEDUM, mediante el cual señala que debido a la Actualización de Proyecto Arquitectónico, se modificaron los metros cuadrados del Predio Municipal ubicado en Santa María de Guido, teniendo una superficie actual en comodato de 809.396 m2, por lo que solicita la modificación al documento en mención, a una superficie de 833.33; para lo cual hace entrega del plano de Polígono de Afectación código: MOR-EST-E7-AFECT-R1, correspondientes a la «ESTACIÓN 7-SANTA MARIA».

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, el Ayuntamiento de Morelia, tienen como atribuciones la de «Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano», así como, «Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción», y para esto podrá «Celebrar por razones de interés público convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con gobiernos Federal o Estatal», lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, siendo el caso específico para el tema que nos ocupa, la solicitud de ampliación en la superficie del comodato realizado en favor del Gobierno del Estado de Michoacán, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2025.

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Capítulo XXVIII, de la Coordinación para el Desarrollo Municipal y Regional, dice que: «Artículo 144. Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de impulsar su desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos comunes y para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad».

Que, el Presidente Municipal, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 fracción I y 64 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracción VIII del Bando de Gobierno Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y 35 fracciones I y VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en donde sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

Que, por otra parte, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la posesión, conservación y administración de los bienes del Estado, lo mismo que el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles. Teniendo facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos del Estado de Michoacán y los concejos y comunidades indígenas; la ejecución y operación de programas, obras, acciones o servicios. Asimismo, podrá celebrar convenios con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, por otra parte, en respuesta a la opinión solicitada por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante Oficio D.S.M./436/2026, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remite el oficio 1418/2026, informando lo siguiente:

«En un primer momento, resultó procedente por parte del Cabildo de esta ciudad autorizar en comodato el inmueble ubicado entre las calles, Luis Octavio Madero y Juan José Othón, de la colonia Santa María de Guido, señalando como polígono de afectación una superficie que corresponde a 809.396 metros cuadrados, para la construcción de la estación 7 siete «Santa María», del proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia), ello por una vigencia de 99 años, siendo aprobada la celebración del comodato en cita en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre del año 2025.

Ahora bien, toda vez que, con motivo de la actualización del proyecto arquitectónico definitivo de la estación en comento, se determinó que la superficie que primigeniamente se autorizó es insuficiente conforme a la versión final del proyecto arquitectónico de la estación de referencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, solicita a este H. Ayuntamiento la ampliación de la superficie que originalmente se autorizó por parte del Honorable Cabildo de este municipio, requiriendo 23.934 metros cuadrados adicionales, lo que da como resultado una superficie de 833.33 metros cuadrados de superficie del inmueble propiedad del Municipio de Morelia.

*Habiendo llevado a cabo el análisis de los planos adjuntos y de la solicitud hecha por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, hago de su conocimiento que, por parte de esta Dirección de Patrimonio Municipal, **no existe objeción a la ampliación de superficie requerida**, ya que el in colindantes, aunado a que la porción que se solicita como ampliación no genera una afectación significativa; de tal forma que la obra que se encuentra en ejecución y de la que se pretende ampliar la superficie a utilizar reviste compatibilidad con el destino legal que al inmueble corresponde, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 274 del código de Desarrollo Urbano, que literalmente y en lo conducente dispone:*

«ARTÍCULO 274.- Para los efectos de este libro se entenderá por: XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional;...».

Conforme a lo antes expuesto, **no habiendo obstáculo legal ni administrativo para el otorgamiento de la ampliación de superficie solicitada**, con fundamento en el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 30 fracciones III, XII, del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 14 fracciones III y relativos del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, se emite la presente opinión a efecto de que sea sometido a la consideración del Cabildo Municipal, la adición de 23.934 metros cuadrados adicionales a la superficie previamente aprobada de 809.396 metros cuadrados, para la construcción de la estación 7 siete «Santa María», del proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia), y sea modificado en sus términos el contrato de comodato relativo a la obra en cita».

Que, mediante oficio SEDUM/0467/2026, suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, manifiesta que la Dependencia a su cargo **emite opinión técnica favorable** para que, a través de los mecanismos jurídicos correspondientes, se someta al conocimiento y aprobación del Cabildo Municipal la modificación del contrato de comodato vigente, a efecto de ampliar la superficie comodatada de 809.396 m² a 833.33 m² y la autorización del área destinada para la colocación de tapial de protección durante la ejecución de trabajos de construcción, área que será liberada en cuanto concluyan los trabajos correspondientes.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar la ampliación de una superficie de 23.934 metros cuadrados, al contrato de comodato vigente, en favor de en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2025, para la construcción de la Estación 7 «Santa María», respecto del proyecto «Construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia) para aumentar de 809.396 metros cuadrados, a 833.33 metros cuadrados, de acuerdo a lo señalado en el plano de afectación MOR-EST-E7-AFECT-R1, mismo que se adjunta al presente como anexo 1.

CUARTO. Además de lo anterior, resulta procedente autorizar la colocación de un Tapial con una longitud de 165.87 m, de acuerdo a lo señalado en el plano de afectación MOR-EST-E7-AFEC-2-R1, (se adjunta al presente como anexo 2), mismo que servirá de protección durante los trabajos de construcción, el cual será de carácter temporal, debiendo ser retirado en cuanto concluyan los trabajos correspondientes.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autorizar la ampliación de una superficie de 23.934 metros cuadrados, al contrato de comodato vigente, en favor de en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2025, para la construcción de la Estación 7 «Santa María», respecto del proyecto «Construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia) para aumentar de 809.396 metros cuadrados, a 833.33 metros cuadrados, de acuerdo a lo señalado en el plano de afectación MOR-EST-E7-AFECT-R1, mismo que se adjunta al presente como anexo 1.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la colocación de un Tapial con una longitud de 165.87 m, de acuerdo a lo señalado en el plano de afectación MOR-EST-E7-AFEC-2-R1, (se adjunta al presente como anexo 2), mismo que servirá de protección durante los trabajos de construcción, el cual será de carácter temporal, debiendo ser retirado en cuanto concluyan los trabajos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Acuerdos contenidos en el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a efecto de que por sí o a través del personal que para el efecto designen, realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no, la ampliación de una superficie de 23.934 metros cuadrados, al contrato de comodato vigente, en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2025, para la construcción de la Estación 7 «Santa María», respecto del proyecto «Construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico de Morelia) para aumentar de 809.396 metros cuadrados, a 833.33 metros cuadrados; en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedará sin efectos legales.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo que considere pertinentes, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de las porciones Municipales motivo del presente documento, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles municipales.

SEXTO. La presente autorización de ampliación de la superficie en comodato, no exime de la obligación del cumplimiento que, por disposiciones normativas en Ley o el Reglamento respectivo en materia, se deban efectuar, entre otras son la presentación de: Proyecto Arquitectónico de la Estación, Ubicación de Postes de Línea, Adecuación del Entorno, Gálibos Verticales y Horizontales, Trámites de Construcción, entre otros.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las partes la aprobación de los presentes Acuerdos en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a los 01 días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis. ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN; C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, REGIDORA INTEGRANTE Y C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



